



RESOLUCIÓN I.M. N° 220-I /2024

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION, SE DISPONE EL INICIO DEL LLAMADO A CONTRATACION POR VIAS DE LA EXCEPCION MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FLOTA DE MAQUINARIAS MUNICIPALES, Y SE APRUEBAN LAS BASES CONCURSALES POR EL CUAL SE REGIRA EL MISMO. -----

San Antonio, 23 de mayo de 2024

VISTO: el memorándum de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 23 de mayo del 2024 suscrito por su titular y. -----

CONSIDERANDO: Que por medio del documento mencionado la Unidad Operativa de Contrataciones manifestó cuanto sigue "... a los efectos de: 1- Elevar a consideración, el Dictamen UOC, que acredita el supuesto de excepción para el llamado CONTRATACION POR VIAS DE LA EXCEPCION MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FLOTA DE MAQUINARIAS MUNICIPALES, 2- Solicitar autorización del llamado... 3- Solicitar aprobación del PBC correspondiente al llamado..." -----



Que, dicho proceso tuvo origen conforme al pedido realizado por el área de aseo urbano mediante memorándum, suscrito por su titular, para las gestiones correspondientes tomando conocimiento la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 22 de mayo del 2024 **y que de realizar un procedimiento convencional según los plazos legales de verificación y difusión del proceso, ya no sería posible ya no sería posible cumplir con la ciudadanía y acudir a los reclamos diarios, lo que causaría insatisfacción en la población de San Antonio, por lo que corresponde a un llamado de carácter urgente.**-----

Que, el art 40 de la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" establece: Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: 2) *Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia:* c) *Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.*-----

Que, el decreto N° 9823/2023 *POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS»* prescribe en la sección 3 Excepciones a la Licitación en su Artículo 34 cuanto sigue: "*Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos*". -----



Abog. Gerardo Gayaso Jorge
Secretario General



Santiago Javier Aguilera
Intendente Municipal



**MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO**

Que, la Municipalidad de San Antonio como órgano de gobierno local dentro de su autonomía y en ejercicio de sus funciones, no puede estar ajena a la situación que nos ocupa, cual es la necesidad de realizar las reparaciones solicitadas para poder cumplir con la gente que solicita o que reclama de forma diaria la asistencia de estas maquinarias. -----

**POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**

ARTICULO 1º VALIDAR el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones, que acredita el supuesto de excepción por urgencia impostergable, por consiguiente, autorizar el inicio del LLAMADO A CONTRATACION POR VIAS DE LA EXCEPCION “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FLOTA DE MAQUINARIAS MUNICIPALES”; por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.-----

ARTICULO 2º APROBAR LAS BASES CONCURSALES que serán utilizadas para el llamado a CONTRATACION POR VIAS DE LA EXCEPCION “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FLOTA DE MAQUINARIAS MUNICIPALES”; por los argumentos señalados precedentemente.

ARTICULO 3º DISPONER que las ofertas sean recibidas en la fecha y horario establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del presente llamado a contratación.-----

ARTICULO 4º AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones, la modificación del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) a través de Adenda, en los casos que resultaren necesarios.-----

ARTICULO 5º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



Abog. Gerardo Gayaso Jorge
Secretario General



Santiago Javier Aguilera
Intendente Municipal